

NÚMERO RADICADO:

134-0324-2016

Nivel o Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **26/09/2016**

Hora: 08:40:25.451

Folios: 0

AUTO N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS, SE ACLARA Y MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución con radicado N° 134-0174 del 12 de noviembre de 2015, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS CONDICIONADO** al señor JAIME ALBERTO CORREA VILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 70.031.486, en calidad de propietario, para el Sistema de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Domesticas (Exclusivamente), a generarse en las instalaciones del predio identificado con FMI N° 018-11644, denominado El Corazón de Jesús, ubicado en la Vereda Cruces del Municipio de Cocorná, en las coordenadas X: 872.668, Y: 1.165.322 y Z: 2.126 msnm, permiso que se otorgó por una vigencia de diez (10) años.

Que funcionarios de la corporación, realizaron visita técnica el 23 de agosto de 2016 al predio que se beneficia del permiso de vertimientos otorgado mediante la resolución con radicado N° 134-0174 del 12 de noviembre de 2015, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0442-2016 del 09 de septiembre de 2016, en el que se observó y se concluyó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

El sistema de producción empleado en la finca "Corazón de Jesús" consiste en una granja de ciclo completo (Se realizan actividades de cría, levante y ceba), con todos los diferentes tipos de cerdos que se encuentran en una granja de ciclo completo: hembras de reemplazo, hembras en gestación, hembras en lactación, hembras vacías, hembras de descarte, lechones lactantes, lechones en precebo, lechones en levante y cerdos de engorde.

El proyecto se encuentra localizado en zona de topografía de colinado suave en bosque húmedo montano bajo, con una extensión de 86 Ha, en el municipio de Cocorná – vereda Curces.

- *La granja tiene 2 porquerizas donde se localizan dos instalaciones para el manejo de 60 cerdas de cría y dos reproductores, ubicadas en 16 corrales con el sistema de cama profunda con viruta y aserrín de una profundidad entre 30 y 40 cms.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde:

F-GJ-178/V.01

27-Nov-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- La zona, donde se encuentran ubicadas las cerdas de cría ocupan un área aproximada de 11.5 x 30 metros, con muros y corrales construidos en materiales de adobe y cemento los cuales, son pintados para aseguramiento de la asepsia.
- El techo es en cubierta de asbesto-cemento (Eternit) con estructura de soporte metálico, el sitio dispone de buena ventilación e iluminación y los corrales están dotados de dispensadores de agua con válvula de oferta.
- La actividad porcícola se lleva en seco y líquido, además se genera compostaje con los remanentes o sobrantes productos de las placentas, ombligos y fetos.
- La vivienda y las zona de oficinas-administrativas, cuentan con un sistema séptico de tratamiento de aguas residuales domesticas tipo F.A.F.A, de acuerdo a las memorias de cálculo y diseños presentados a la corporación.
- Como es un sistema productivo multipropósito, en los procesos pecuarios cuentan con ganado vacuno (60 promedio de las variedades Holstein, Yersey, Cebú), caballar (28 promedio), caprino (31 promedio) y ovino (30 promedio variedad Santa Inés).
- El alimento de los cerdos se realiza con cuidado de marca AGRO-COLANTA seleccionado conforme al estado del cerdo tipificado en cada instalación.
- El tipo de instalación evidenciado en la visita técnica, es de manejo **todo dentro – todo fuera**, de igual forma, se maneja el concepto de vacío sanitario, que corresponde a secciones pequeñas en una misma nave, debidamente aisladas de las otras para que no tengan contacto, los animales entran y salen al mismo tiempo de cada una de las secciones de la nave que se tengan de acuerdo a una programación previa; durante el vacío se realiza el respectivo lavado y desinfección.
- En la granja, se evidencia que existen políticas de bioseguridad (Cunetas con solución lodada) y cercas perimetrales en cada una de las instalaciones, de igual forma, se observó la atención y seguimiento de un profesional universitario (veterinario) hacia los animales de las granjas.
- El material de excretas diario, al igual que el de la porquinaza mezclada con viruta y aserrín es retirado y ubicado en un invernadero con techo plástico, para su compostaje, en el momento de la visita no se presenciaron olores.
- En la visita se destaca la no presencia de moscas, vectores y animales de rapiña cerca de las instalaciones.
- La Granja cuenta con un tanque estercolero de treinta y dos (32) metros cúbicos de forma circular el cual, no se encuentra cubierto, por lo que las aguas lluvias se mezclan con las excretas. El área que se irriga es de

aproximadamente ½ Ha, se evidencian las mangueras agromineras de polietileno de color negro de diámetro 2 pulgadas.

- De igual forma, el tanque ya posee un sistema de agitación de la porquinaza, proceso óptimo para fertilizar los campos, el riego se hace de forma manual, aunque cuenta con una motobomba, en cuanto a la irrigación de los campos, no se conoce de su frecuencia y/o periodicidad.
- Las redes de conducción de excretas están expuestas a la intemperie y en buen estado.
- No se aprecian fugas de agua en los bebederos.
- El sistema de lavado de los corrales es manual con manguera a presión.
- Durante la visita no se pudo verificar la mortandad, ni cantidad de placentas, pero la granja posee una fosa de dimensiones de 1.20 x 2.50 x 1.50 m.

26. CONCLUSIONES:

- Se evidencia la implementación de un sistema tratamiento de aguas residuales domésticas tipo F.A.F.A en dicha granja.
- No se cuenta en el expediente con los diseños y memorias Técnicas del Tanque Estercolero.
- La granja no cuenta con un plano de loteo para la ejecución del Plan de Fertilización con sistemas de asignación temporal de los lotes que componen las 86 Hectáreas.
- Se debe ajustar y presentar el plan de fertilización, por consiguiente debe incluir: Conocimiento del contenido de nutrientes fertilizantes en la Porquinaza producida en la explotación porcina (análisis), un programa de análisis de suelos (anterior a la aplicación), mantenimiento de registros exactos de los lotes estercolados y las ratas de aplicación utilizadas, de igual forma, demostrar suficiente capacidad de almacenamiento para aplicaciones oportunas, disponibilidad de tierras para la aplicación de la Porquinaza, aplicación que corresponda a las necesidades de nutrientes que son determinadas por los potenciales de producción reales...”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ-178/V.01

27-Nov-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0442-2016 del 09 de septiembre de 2016, se procederá a requerir al señor JAIME ALBERTO CORREA VILLA, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JAIME ALBERTO CORREA VILLA identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.031.486, para que **en un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo**, de cumplimiento a lo siguiente:

1. Ajuste el plan de fertilización de la granja “EL CORAZÓN DE JESUS” donde se informe: Conocimiento del contenido de nutrientes fertilizantes en la Porquinaza producida en la explotación porcina (análisis), un programa de análisis de suelos (anterior a la aplicación), mantenimiento de registros exactos de los lotes estercolados y las ráticas de aplicación utilizadas al igual que el de demostrar suficiente capacidad de almacenamiento para aplicaciones oportunas y disponibilidad de tierras para la aplicación de la Porquinaza,.
2. Hacer entrega de los certificados de recolección de residuos y/o desechos peligrosos del material generado, en un término no mayor de 30 días.

3. Presentar los diseños y memorias de cálculo del sistema de recolección de Porquinaza (Tanque Estercolero).
4. Definir claramente, la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos, recordar que esta tarea debe ser realizada por empresas que cuenten con las licencias, permisos y autorizaciones definidas en la normatividad ambiental vigente.
5. Presentar el plano de ubicación y ejecución del Plan de Fertilización con sistema de asignación temporal de los lotes (trazabilidad) que componen las 86 Hectáreas de la granja.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del presente requerimiento dará lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, de acuerdo con lo establecido en la ley 1333 de 2009, en el que se podrá decretar la revocatorio o caducidad del respectivo permiso.

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR la resolución con radicado N° 134-0174 del 12 de noviembre de 2015, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos al señor JAIME ALBERTO CORREA VILLA, en el sentido de que el número de la cedula correcto del beneficiario es **70.031.486** y no 70.690.117, como aparece en el formato de solicitud del permiso, en el auto 134-0286 del 16 de septiembre de 2010 y en la resolución con radicado N° 134-0174 del 12 de noviembre de 2015 que otorgó el permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución con radicado N° 134-0174 del 12 de noviembre de 2015, el cual quedara así:

“ARTICULO PRIMERO: OTORGAR un PERMISO DE VERTIMIENTOS CONDICIONADO al señor JAIME ALBERTO CORREA VILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 70.031.486, en calidad de propietario, para el Sistema de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Domesticas (Exclusivamente), a generarse en las instalaciones del predio identificado con FMI N° 018-11644, denominado El Corazón de Jesús, ubicado en la Vereda Cruces del Municipio de Cocorná, en las coordenadas X: 872.668, Y: 1.165.322 y Z: 2.126 msnm”

PARAGRAFO: Continúan Vigentes las demás disposiciones de la resolución con radicado N° 134-0174 del 12 de noviembre de 2015.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al señor JAIME ALBERTO CORREA VILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 70.690.117.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ERIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Proyectó: Abogado/Cristian García. 16/09/2016.
Expediente: 05197.04.09947
Proceso: Tramites.
Asunto: Vertimientos.